

chos de los síndicos sorteados por un método legítimo y que en su mayoría ya han sido designados en diversos juzgados comerciales.

5º) Que, por otro lado, al tener que confeccionar la cámara nuevas listas de antecedentes y posgrado conforme con las pautas firmes del acuerdo del 17 de mayo del 2000, las restantes avocaciones se han vuelto abstractas.

Por ello,

Se Resuelve:

Dejar sin efecto el acuerdo del 24 de octubre de 2001 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial en cuanto aprueba el dictamen de la comisión que establece nuevas pautas para la confección de las listas de síndicos por antecedentes y posgrado y ordena la realización de una nueva lista por sorteo. Se hace saber a la cámara que deberá proceder, con la máxima urgencia y prudencia, a confeccionar las listas de síndicos por antecedentes y posgrado conforme con el alcance que surge de los considerandos precedentes. Se declara abstracto el tratamiento de los restantes planteos realizados en cada uno de los pedidos de avocación.

Regístrese, hágase saber y oportunamente remítanse las actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. — JULIO S. NAZARENO — EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR — CARLOS S. FAYT — AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO — GUILLERMO A. F. LÓPEZ.

CONJUECES. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA
PERCEPCION DE SU RETRIBUCION.

— Nº 408 —

Buenos Aires, 19 de marzo de 2002.

Vistas las presentaciones efectuadas por los letrados René Sadí Bonfils y Daniel Hugo D'Antonio, conjueces integrantes de la lista de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná (ley 20.581), mediante las cuales solicitan el dictado de una "resolución formal" que establezca la documentación que debe presentarse a los efectos de la percepción de la retribución correspondiente, y

Considerando:

I) Que es necesario determinar cuál es la documentación que deben presentar quienes solicitan la retribución correspondiente a su desempeño en carácter de conjueces, con el fin de evitar dilaciones o entorpecimientos en la tramitación.

II) Que cabe destacar que los requisitos exigidos no tienen por fundamento la falta de crédito a la palabra de los señores conjueces, tal como arguyen los presentantes,

sino que constituyen recaudos que se adoptan a los efectos de dar fiel cumplimiento a las normas vigentes en materia de incompatibilidades.

Por ello,

Se Resuelve:

Hacer saber a las cámaras federales de apelaciones del interior del país y, por su intermedio, a los abogados que integran las listas de conjueces de conformidad con lo previsto por la ley Nº 20.581, que con la solicitud de retribución por los servicios prestados en tal carácter deberán acompañar:

- a) Copia de la designación;
- b) Copia de la licencia o la autorización para ausentarse de la jurisdicción concedida al magistrado titular, según corresponda;
- c) Copia de los antecedentes que dieron origen a la designación y de la resolución mediante la cual se regularon los correspondientes honorarios, cuando se trate de la actuación como conjuez en una causa;
- d) Declaración jurada de que no cumplieron funciones en el Estado Nacional, provincial o municipalidad al momento del desempeño como conjuez federal o, en su defecto, copia de la licencia sin goce de haberes que les fuera concedida con motivo de la designación en el mencionado cargo;
- e) Constancia emitida por la ANSeS de que no tienen asignado CUIL o que, de tenerlo, la relación de dependencia no es con el Estado Nacional, provincial o con un municipio;
- f) Certificación de la cámara de la jurisdicción en la cual conste la efectiva prestación de los servicios cuya retribución se reclama, indicando el pertinente período.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese. — JULIO S. NAZARENO — EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR — CARLOS S. FAYT — AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI — ANTONIO BOGGIANO — GUSTAVO A. BOSSERT — GUILLERMO A. F. LÓPEZ — ADOLFO ROBERTO VÁZQUEZ.

CAMARA NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL. SUBROGANCA.

- Nº 677 -

Buenos Aires, 25 de abril de 2002.

Vistos los oficios librados el 22 y el 24 de abril de este año por el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, me-